

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS LEYES FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RECIBIDA DE LOS DIPUTADOS BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES Y CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE LLEVADA A CABO EL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente.

Exposición de Motivos

I. El 25 de octubre de 2023 el huracán Otis tocó las costas mexicanas en el estado de Guerrero con una fuerza de categoría 5, de acuerdo con la escala Saffir-Simpson. El fenómeno atmosférico fue una catástrofe natural que causó daños generalizados en la región.¹ Otis provocó lluvias torrenciales y vientos de más de 260 kilómetros por hora las lluvias causaron inundaciones y deslizamientos de tierra en todo el estado. los vientos derribaron árboles, postes de electricidad y edificios.²

Las afectaciones generadas por el paso del huracán fueron especialmente graves en Acapulco, la ciudad más afectada por el fenómeno, donde las inundaciones destruyeron viviendas y negocios. Los vientos derribaron edificios y puentes. El aeropuerto de Acapulco quedó inoperable.³

II. De acuerdo con un experto en modelación de desastres naturales de Enki Research, tan solo en Acapulco el impacto económico pudo ascender a entre 10 mil y 15 mil millones de dólares, es decir, entre 180 mil millones y 270 mil millones de pesos. Esto sin contabilizar las pérdidas adicionales que se tendrán por la temporada alta que se tiene entre diciembre y marzo.⁴

Por su parte, la gobernadora de Guerrero informó que la devastación fue tal que cerca de 80 por ciento de los hoteles fueron afectados.⁵

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en su momento, que se tenía un bono para catástrofes naturales como huracanes y terremotos de gran severidad, el cual tiene una cobertura de 485 millones de dólares. Además de una póliza de seguro para este tipo de fenómenos, de 5 mil millones de pesos, destinado para atender daños a los sectores salud, carretero, educativo, hidráulico, vivienda y urbano. Dichos instrumentos contaban con una cobertura vigente hasta mano de 2024 y julio del siguiente año, respectivamente.⁶

III. El paso del huracán Otis en México solo es uno de los problemas meteorológicos que se han convertido y serán en algo habitual en nuestro país, por el cambio climático.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) mencionó que, los ciclones tropicales han generado las mayores coberturas por bienes asegurados en los últimos años, abarcando 41 por ciento de estas; mientras que, las inundaciones cuentan con 22 por ciento y las lluvias 19 por ciento.⁷

De acuerdo con expertos, el incremento generado por fenómenos meteorológicos está relacionado con el cambio climático, pues la capacidad destructiva de los huracanes se ha ido intensificando desde 1970, año en el cual se

comenzó a tener un cambio al alza en la temperatura de la superficie del mar derivado del incremento de los gases de efecto invernadero, según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)⁸

El IPCC ha observado un aumento de 75 por ciento de los huracanes de categoría 4 y 5 en los últimos 50 años, en especial en las regiones del Pacífico Norte, el océano Índico y el Pacífico suroeste.⁹

Esto se pudo apreciar con Otis, pues en casi 100 años nunca un huracán de categoría 5 había, la máxima que existe, había tocado el estado de Guerrero.¹⁰

En los próximos años, este tipo fenómenos meteorológicos se mantendrá constante, pues especialistas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, han indicado que nuestro país es una de las naciones más vulnerables ante el cambio climático por las características geográficas, condiciones socioeconómicas y su grado de vulnerabilidad para enfrentar sus impactos.

IV. En abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la federación la desaparición de 109 fideicomisos¹¹, donde se contempló la extensión del Fideicomiso fondo de Desastres Naturales (Fonden), el cual era un instrumento financiero que servía para atender los efectos de los desastres naturales imprevisibles que superan la capacidad financiera de respuestas de las dependencias y entidades paraestatales y de las entidades federativas.¹²

Tras la eliminación de dicho Fondo, el gobierno federal sustituyó el Fonden por el Programa de Fondo de Desastres Naturales. Según el gobierno federal, desde entonces, el Fonden ha dejado de tomar compromisos y los 25 mil millones de pesos con los que contaba fueron transferidos a la Tesorería de la Federación (Tesofe).¹³

Actualmente y adicional a los instrumentos financieros con los que cuenta la SHCP para desastres naturales, el Programa de Fondo de Desastres Naturales (PFDN) contará para 2024 con un monto de 18.2 mil millones de pesos, mientras que para este 2023, dicho programa cuenta con un monto de 17.3mil millones de pesos.¹⁴

Si bien tiene contemplada una asignación de recursos al PFDN por parte del gobierno federal cada año, la realidad es que a diferencia los recursos que alimentaban al Fonden, no comprometían en tanto las finanzas públicas, pues este era abastecido por medio de recursos excedentes y de 0.04 por ciento que se le destinaba del gasto programable cada año.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, en 2021 el Fonden comenzó a vaciarse y contaba con una bolsa de 35 mil 140 millones de pesos al cierre de 2020 y no los 25 mil millones que ha dicho la actual administración, por lo que su extensión trajo más dudas sobre el manejo de estos recursos que se fueron a una bolsa común en la Tesorería de la Federación; además de que su extensión fue injustificada y errónea por que este “desempeñaba un papel vital para la población afectada, al suministrar auxilio y asistencia, con su activación mediante declaratorias de emergencia o desastre”¹⁵

Los estragos que ha dejó el huracán Otis en su paso por Guerrero nos puso en alerta sobre que pasará en los próximos años y que tan preparados estamos para afrontar los retos que nos traerá el cambio climático.

En la actualidad, y tras el paso de la tormenta tropical Alberto con vientos máximos de 85 kilómetros por hora, llegó a estados como Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León, Veracruz y San Luis Potosí, generando afectaciones graves, y daños en la infraestructura de carreteras, escuelas, comercios y hogares.

Esto nos deja claro que los recursos económicos que pensamos que podrían solventar los estragos generados por este tipo de fenómenos, en la realidad, son insuficientes y más cuando estos serán una constante en la vida de los mexicanos.

Por ello, resulta inaplazable la creación de nuevos mecanismos y la permanencia de aquellos instrumentos financieros que permitan ayudar de manera efectiva a las entidades cuando se encuentren en una situación de emergencia de esta magnitud.

Por lo expuesto sometemos a consideración de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y General de Protección Civil

Artículo Primero. Se reforma la fracción I del artículo 19, y el artículo 37, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 19. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos; con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la ley de ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente, así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta ley resulte insuficiente.

...

...

II. a V. ...

...

...

Artículo 37. En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo de Emergencia para la Atención de Desastres Naturales, así como para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, **con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.**

Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al n.4 por dentro del gasto programable.

En el caso de desastres naturales de gran magnitud la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes con la finalidad de destinar los recursos requeridos para la atención de dicha emergencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá formar parte de los instrumentos financieros que resulten más convenientes para que los recursos del Fondo de Emergencia para la Atención de Desastres Naturales puedan incrementarse.

La aplicación de los recursos de los fondos se sujetará a las respectivas reglas de operación.

...

...

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 29 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a X. ...

XI. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y de más instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta ley;

XII. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, el correcto ejercicio de los recursos de los fondos por parte de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y

XIII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar las modificaciones a su normatividad correspondiente.

Tercero. A la entrada en vigor al presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá de manera inmediata la suficiencia presupuestaria para ofrecer ayuda humanitaria, el restablecimiento de servicios básicos y la restauración de infraestructura dañada a las entidades federativas de Nuevo León, Veracruz y Tamaulipas, tras el paso de la tormenta tropical Alberto.

Asimismo, deberán preverse los recursos suficientes para atender a los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco para atender los diversos municipios que se han visto afectados por las lluvias torrenciales, que han propiciado la falta de servicios básicos para la población.

Notas

1 “Registran 30 muertos tras devastador paso del huracán Otis en Acapulco, Guerrero”, *Tv Azteca* 2023 Recuperado de [https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/huracan-otis-en-acapulco-hay-27 -muertos-y-cuatro-desaparecidos](https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/huracan-otis-en-acapulco-hay-27-muertos-y-cuatro-desaparecidos)

2 “El paso del huracán Otis por Guerrero deja al menos 27 muertos y 4 desaparecidos”, *El País*, 2023. Recuperado de; <https://elpais.com/mexico/2023-10-26/el-paso-del-huracan-otis-por-guerrero-deja-al-menos-27-muertos-y-4-desaparecidos.html>

3 “Suspende operaciones el aeropuerto de Acapulco”, *La Jornada*, 2023. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/25/economia/suspende-operaciones-aeropuerto-de-acapulco-4946>

4 “Pérdidas por huracán Otis en Acapulco ascienden a 15 mil millones de dólares”, Bloomberg, 2023 Recuperado de: <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/mexico/perdidas-por-huracan-otis-en-acapulco-ascienden-a-us15000-millones/>

5 Ibidem.

6 “México cuenta con recursos para atender daños por Otis, asegura Hacienda”, *El Sol de México*, 2023. Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/mexico-cuenta-con-recursos-para-atender-danos-por-otis-asegura-hacienda-10911046.html>

7 “Esta es la millonaria cifra que costará rehabilitar Acapulco tras el paso del huracán Otis”, Infobae, 2023 Recuperado de: <https://www.infobae.com/mexico/2023/10/26/esta-es-la-millonaria-cifra-que-costara-rehabilitar-acapulco-tras-el-paso-del-huracan-otis/>

8 “Huracán Otis: El cambio climático *alimenta* la formación de tormentas de mayor intensidad”, *Animal Político*, 2023 Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/huracan-otis-cambio-climatico>

9 Ibidem.

10 Ibidem.

11 “**Decreto** por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos.”, Diario Oficial de la Federación, 2020 Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020#gor.tab=0

12 Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden)”, Secretaría de Gobernación, 2016 Recuperado de <https://www.gob.mx/segob/documentos/fideicomiso-fondo-de-desastres-naturales-fonden>

13 “Nota informativa Programa de Fondo de Desastres Naturales”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023 Recuperado de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/nota-informativa-349793=Actualmente%2C%20M%C3%A9xico%20cuenta%20con%20Des%20de%202018%20mmd>

14 Ibidem

15 “La eliminación del Fonden: El fin de un escudo”, Instituto Mexicano para la Competitividad, 2023 Recuperado de: <https://imco.org.mx/la-eliminacion-del-fonden-el-fin-de-un-escudo/>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 26 de junio de 2024.

Diputados: Braulio López Ochoa Mijares, Carlos Alberto León García (rúbricas)

(Turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres. Junio 26 de 2024.)